

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRASLADO DE LA ACTIVIDAD AMBULATORIA DEL HOSPITAL DE DÍA Y CONSULTAS DEL EDIFICIO ONCOLÓGICO AL EDIFICIO MATERNO INFANTIL, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

**Expediente: P.A. 2021-0-179**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 12 de noviembre de 2021 la Directora Gerente acuerda aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de licitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios y aprobar el gasto por un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (163.771,29 € IVA incluido).

**SEGUNDO.-** En Resolución de Adjudicación de fecha 28 de abril de 2021, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRASLADO DE LA ACTIVIDAD AMBULATORIA DEL HOSPITAL DE DÍA Y CONSULTAS DEL EDIFICIO ONCOLÓGICO AL EDIFICIO MATERNO INFANTIL, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** a Margarita Marques Ley, por un importe total de **149.195,64 € (IVA incl.)**, y un plazo de ejecución de 60 días hábiles (nº orden 1), a contar desde el día siguiente hábil de su firma, y 5 meses (nº Orden 2) desde el inicio del contrato de la obra que se va a dirigir.

**TERCERO.-** Con fecha 04 de abril de 2023, la Dirección Facultativa presenta ante el órgano de contratación solicitud de modificación del contrato, de acuerdo con el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La estimación de presupuesto incluida en la solicitud de modificación asciende a 69.145,45 €, lo que representa un 46,3455 % del presupuesto de adjudicación, generando un presupuesto total de 218.341,09 €.

Importe Total Adjudicación	149.195,64 €
Modificado Ampliación de honorarios (46,3455 %)	69.145,45 €
Importe Total Contrato modificado	218.341,09 €

(\*) Todos los importes son IVA incluido

En la referida solicitud queda expresada la conformidad de la modificación propuesta con lo establecido en artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Con fecha 05 de abril de 2023, se emite informe favorable de la Subdirección de Gestión Técnica del Hospital Universitario 12 de Octubre.

**QUINTO.-** Vista la solicitud de la Dirección Facultativa e Informe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, de fechas 4 y 5 de abril de 2023, respectivamente, el 10 de abril de 2023, la Dirección Gerencia resuelve ordenar los trámites necesarios para proceder a la modificación del proyecto, además de acordar la iniciación del expediente de continuación provisional del contrato de la obra de conformidad con lo establecido en el artículo 242.5 LCSP, así como la ampliación del plazo solicitada por la Dirección Facultativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 LCSP.

**SEXTO.-** Con fecha 30 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se da trámite de audiencia al contratista para que formule las consideraciones que tenga por conveniente, recibándose por este órgano de contratación escrito de fecha 01 de junio, por el que el contratista manifiesta su conformidad.

**SÉPTIMO.-** En fecha 21 de junio de 2023, se recibe Informe Favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- Es competencia de esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente así como del artículo 190 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

2.- Procede la modificación del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público al señalar que:

“(…)

*2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando sé de alguno de los siguientes supuestos:*

- *Cuando así se haya previsto en el PCAP en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.*
- *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205.”*

Por otro lado, el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece tres supuestos en los que puede realizarse modificaciones no previstas en los pliegos:

- a) Prestaciones adicionales*
- b) Circunstancias Imprevisibles*
- c) Modificaciones no sustanciales*

En el informe de la Dirección Facultativa: “*Solicitud de redacción de proyecto modificado y aprobación del expediente de continuación provisional de la obra del traslado de la actividad ambulatoria del H.D. de oncología al edificio Materno Infantil*”, de 04 de abril de 2023, se describe el encuadre de las actuaciones de la modificación y el cumplimiento de los requisitos que exige el citado artículo 205.

En concreto, las circunstancias que determinan la modificación del contrato son las referidas a la imprevisible aparición de amianto en las estructuras afectadas por la obra, que determinan la paralización de algunos trabajos, el inicio de los trabajos de desamiantado y la continuación de las obras en los términos establecidos por la Dirección Facultativa. Todo ello encuadra la modificación en el supuesto contemplado en el artículo 205.2.b) de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, y a lo indicado en el citado informe de la Dirección Facultativa, la modificación supone una alteración del precio inicial que no alcanza los umbrales establecido en la LCSP, en los siguientes términos:

<b>Supuesto</b>	<b>Importe de la modificación</b>	<b>% alteración del precio inicial</b>
Circunstancias imprevisibles (hasta el 50% del precio inicial)	69.145,45 €	46,3455 %

3. Se ha seguido en la modificación, el procedimiento previsto en el artículo 191 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Una vez se publique esta Resolución, procederá que por el contratista se reajuste la garantía, por cuanto la modificación que se propone implica un incremento del precio del contrato, acomodándose con ello las exigencias establecidas en el artículo 109 de la ya reiterada Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, esta Directora Gerente

### **RESUELVE**

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud para el traslado de la actividad ambulatoria del Hospital de Día y consultas del edificio Oncológico al edificio Materno Infantil, del Hospital Universitario 12 de Octubre, en los términos descritos.

Segundo.- Requerir al contratista, de conformidad con el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, el reajuste de la garantía por importe de 2.857,25 Euros, que deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (Pza. de Chamberí, nº 8).

Tercero.- Publicar esta Resolución en el perfil del contratante del Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha

dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE**

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN  
Fecha: 2023.06.27 19:48

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González